

Lima, viernes 1 de junio de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11863

www.elperuano.com.pe

467363

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 29873.- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado **467366**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 153-2012-PCM.- Designan representante del sector público de salud ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua **467375**

R.S. Nº 154-2012-PCM.- Autorizan viaje de funcionarias de DEVIDA a Bélgica en Comisión de Servicios **467376**

AGRICULTURA

D.S. Nº 006-2012-AG.- Aprueban Reglamento General de la Ley General de Semillas **467376**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. Nº 011-2012-MINCETUR.- Modifican el Reglamento de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional **467377**

D.S. Nº 012-2012-MINCETUR.- Disponen precisiones a la Columna 2 "Descripción" de mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de la Lista del Perú, contenida en la Sección 3 del Anexo al Artículo 3.4-A del "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos" **467378**

R.M. Nº 149-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en la IV Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico que se realizará en Chile **467380**

DEFENSA

R.S. Nº 240-2012-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra para efectuar una Visita Oficial a la Armada del Ecuador **467380**

R.S. Nº 251-2012-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial para participar en viaje de instrucción a bordo de buque de la Armada Argentina, en misión de estudios **467381**

R.M. Nº 621-2012-DE/SG.- Conforman Grupo de Trabajo de Gestión de Conflictos Sociales del Ministerio de Defensa **467382**

RR.MM. Nºs. 622 y 623-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Alemania y los Estados Unidos de América **467383**

Fe de Erratas R.S. Nº 231-2012-DE/ 467384

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 078-2012-EF.- Autorizan transferencia de partidas y transferencias financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la continuidad de ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano **467384**

D.S. Nº 079-2012-EF.- Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la continuidad de ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento rural **467385**

D.S. Nº 080-2012-EF.- Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y transferencias financieras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural **467387**

D.S. Nº 081-2012-EF.- Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la continuidad de ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento rural **467388**

D.S. Nº 082-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana en el departamento de Cajamarca **467390**

D.S. Nº 083-2012-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2012 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2011-I **467391**

R.S. Nº 036-2012-EF.- Autorizan viaje de consultores del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios **467392**

R.M. Nº 383-2012-EF/15.- Aprueban Declaración de Principios de Política Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2013 - 2015 **467393**

EDUCACION

R.M. Nº 0195-2012-ED.- Designan Directora de la Dirección de Innovación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica **467397**

Res. Nº 029-2012-SINEACE/P.- Oficializan los "Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Contabilidad" **467397**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 250-2012-MEM/DM.- Declaran como zona geográfica determinada para la instalación de un Complejo Petroquímico de Desarrollo Descentralizado a la zona denominada "Lomas de Tarpuy, Contayani, San Andrés y Quebrada Verde", ubicada en el distrito y provincia de Islay del departamento de Arequipa **467398**



de Innovación Agraria, como Autoridad en Semillas, ha sustentado la necesidad de mejorar las disposiciones del reglamento en vigencia, con el objeto de tener un marco jurídico moderno e integrador, a cuyo efecto propuso el proyecto de un nuevo Reglamento General de la Ley General de Semillas, que fue prepublicado, recibiendo aportes de instituciones y personas interesadas en el tema, obteniéndose la versión consensuada, que es necesario aprobar:

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación

Apruébese el "Reglamento General de la Ley General de Semillas", que consta de once (11) títulos, doce (12) capítulos, ciento seis (106) artículos, seis (6) disposiciones complementarias finales, seis (6) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) anexos, que forma parte integrante de este Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 026-2008-AG.

Artículo 3º.- Publicación y vigencia

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento, que aprueba, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

La vigencia del citado Reglamento será a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

795924-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Modifican el Reglamento de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2012-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27889 se creó el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional";

Que, los recursos de dicho Fondo, provenientes de la recaudación del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, creado por la misma Ley N° 27889, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT, son utilizados exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos destinados a la promoción y el desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y

el Turismo – PROMPERÚ y el Plan COPESCO Nacional, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por los Decretos Supremos N°s 006-2006-MINCETUR y 006-2010-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27889, el cual dispone en el numeral 3.2 del artículo 3° que los recursos del Fondo deberán destinarse en un veinte por ciento (20%) a financiar proyectos de desarrollo turístico en el territorio nacional que enriquezcan la oferta turística, y en un ochenta por ciento (80%) a financiar tanto actividades de promoción del turismo receptivo como campañas anuales de promoción del turismo interno y de concientización turística nacional, no pudiendo exceder estas campañas del quince por ciento (15%) del Presupuesto del Fondo asignado a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, los recursos del Fondo son invertidos de acuerdo al Plan Anual de Desarrollo Turístico Nacional, el cual es propuesto anualmente por el Comité Especial creado para el efecto por el artículo 4° de la Ley N° 27889 y aprobado por el Titular del sector Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2012-MINCETUR/DM, se aprueba el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2012;

Que, el turismo interno es un generador de riqueza y una eficaz herramienta para la distribución de la misma, pues impulsa el consumo local y permite que destinos no tradicionales en los viajes se vean favorecidos económicamente con la llegada de turistas nacionales;

Que, entre los objetivos buscados por el sector Comercio Exterior y Turismo para los próximos cinco (5) años se encuentra el generar una cultura de viaje en el ciudadano peruano, lo cual permitirá lograr un crecimiento sostenido del turismo interno, generar riqueza económica, reforzar la identidad e inclusión social, y generar los beneficios en las comunidades locales, esto último teniendo en cuenta que existen regiones del país que por sus limitaciones en infraestructura y conectividad encuentran en el turismo interno una posibilidad real del desarrollo y complementaria a otras actividades económicas;

Que, las actividades y campañas de promoción del turismo interno y de concientización turística nacional, constituyen una efectiva herramienta para lograr el desarrollo de dicho segmento turístico, precisándose que las campañas de promoción del turismo interno que se han llevado a cabo, han impulsado un mayor consumo de los servicios turísticos, fortaleciéndose la cadena comercial y las iniciativas turísticas locales y regionales; razones por las que resulta conveniente establecer las actividades o proyectos que se ejecutan a través del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, así como ampliar el porcentaje máximo asignado a PROMPERÚ para la promoción del turismo interno;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27889

Modifícase el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, y modificado por los Decretos Supremos N°s 006-2006-MINCETUR y 006-2010-MINCETUR, de acuerdo a los términos siguientes:

"Artículo 3.- Del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

(...)

3.2 Los recursos del Fondo deberán destinarse en un veinte por ciento (20%) a financiar proyectos de

desarrollo turístico a cargo del Plan COPESCO Nacional; y en un ochenta por ciento (80%) a financiar actividades de promoción del turismo a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Con dichos recursos el Plan COPESCO Nacional financia proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional que enriquezcan la oferta turística; y, PROMPERÚ ejecuta la promoción turística en el ámbito nacional e internacional, en el marco del plan estratégico institucional, a través de diferentes herramientas y actividades de mercadeo y promoción que funcionen como canales de distribución del producto turístico, entre otros medios que cuenten con el respaldo técnico respectivo y permitan la difusión y posicionamiento del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo.

Del porcentaje asignado a PROMPERÚ, se podrá destinar hasta el veinticinco por ciento (25%) para financiar campañas y actividades de promoción del turismo interno, el cual podrá ser modificado previa recomendación del Comité Especial del Fondo y aprobado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

(...)

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

795924-2

Disponen precisiones a la Columna 2 “Descripción” de mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de la Lista del Perú, contenida en la Sección 3 del Anexo al Artículo 3.4-A del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos”

DECRETO SUPREMO N° 012-2012-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR, publicado el 24 de enero de 2012 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dispuso la puesta en ejecución del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos” a partir del 1 de febrero de 2012, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la página web de acuerdos comerciales del Perú (www.acuerdoscomerciales.gob.pe), del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, con el fin de lograr el mejor funcionamiento de este Acuerdo, las Partes establecieron un Comité de Acceso a Mercados y una Comisión Administradora conformadas por el Secretario de Economía de México y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo del Perú, o los representantes que ellos designen;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3.14 del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos”, el Comité de Acceso a Mercados es el encargado de vigilar el cumplimiento, aplicación y correcta interpretación de las disposiciones del Capítulo de Acceso a Mercados y sus Anexos, incluyendo las futuras modificaciones del Sistema Armonizado, para garantizar las obligaciones de cada Parte conforme a este Acuerdo, así como efectuar recomendaciones en la materia de su competencia a la Comisión Administradora;

Que, el artículo 17.2 del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos”, establece que la Comisión Administradora tiene como función velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones del Acuerdo, así como adoptar las decisiones necesarias para la implementación y cumplimiento del mismo;

Que, el 3 de mayo de 2012 se celebró la Primera Reunión del Comité de Acceso a Mercados del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos”, con el propósito de precisar la correspondencia entre la descripción con la fracción arancelaria de la Columna 2 “Descripción” de mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de la Lista del Perú, contenida en la Sección 3 del Anexo al artículo 3.4-A del referido Acuerdo, y recomendar a la Comisión Administradora que se efectúen las referidas precisiones;

Que, el 3 de mayo de 2012 se celebró la Primera Reunión de la Comisión Administradora del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos”, en el marco de la cual se emitió la Decisión N° 1 por la que se adoptó la recomendación del Comité de Acceso a Mercados de realizar ciertas precisiones a la Columna 2 “Descripción” de mercancías clasificadas para diversas fracciones arancelarias de la Lista del Perú contenida en la Sección 3 del Anexo al artículo 3.4-A del Acuerdo, con el fin de garantizar la correcta aplicación del tratamiento arancelario preferencial establecido en la citada Lista del Perú, en ese sentido, es necesario realizar las precisiones antes señaladas;

Que, conforme a la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, este Ministerio tiene entre sus funciones formular, dirigir, coordinar, ejecutar, y supervisar la política de comercio exterior y turismo, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades de comercio exterior; así como velar por el cumplimiento de los acuerdos comerciales internacionales;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Precisión en la Lista del Perú

Precítese la Columna 2 “Descripción” de mercancías clasificadas para diversas fracciones arancelarias de la Lista del Perú contenida en la Sección 3 del Anexo al artículo 3.4-A del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos”, tal como se indica a continuación:

Fracción (HS 2007)	La descripción dice:	La descripción debe decir:
Columna 1	Columna 2	Columna 2
0207240000	Carne de pato (gallipavo), sin trocear, frescos o refrigerados	- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207250000	Carne de pato (gallipavo), sin trocear, congelados	-- Sin trocear, congelados
0207320000	Carne de pavo, ganso o pintada, sin trocear, frescos o refrigerados	- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207330000	Carne de pavo, ganso o pintada, sin trocear, congelados	-- Sin trocear, congelados